

**REPÚBLICA DE CHILE  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 411 /**

**Puerto Montt, 12 de octubre de 2017**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" citado en el número anterior.
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa", presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por los Señores Sebastián Renato Sáez Ree y Hugo Briones Fernández, en representación de Sistema de Transmisión del Sur S.A., y la Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto.
5. La presentación y antecedentes adjuntos, de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 11 de agosto de 2017, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. .

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de

modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente. Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
4. Que, mediante presentación de carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 11 de agosto de 2017, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 11 de agosto de 2017, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., sostienen que al proyecto “Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa” Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 se le pretende introducir los siguientes cambios:

"Rectificación de Trazado Línea de Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa"

La modificación corresponde a una rectificación en el trazado que se pretende implementar sobre el proyecto calificado favorablemente a través de la Resolución de Calificación Ambiental N° 141/2017.

El proyecto "Rectificación de línea de Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa", consiste en la rectificación de trazado en dos tramos de la línea de 950 m y 1300 m aproximadamente.

La rectificación de trazado propuesta modificará de manera específica los antecedentes referidos a los considerandos N° 4.1 y 4.3 de Resolución de Calificación Ambiental N° 141/2017:

Punto RCA	Situación Actual	Propuesta																																															
4.1 Antecedentes Generales	<p><b>Superficie</b></p> <p>El proyecto ocupa 148 hectáreas, desagregadas de la siguiente forma:</p> <p>Subestación Chiloé : 0,6 hectáreas Subestación Gamboa: 2,4 hectáreas Línea de transmisión: 145 hectáreas</p>	<p><b>Superficie</b></p> <p>El proyecto ocupa 148,1 hectáreas, desagregadas de la siguiente forma:</p> <p>Subestación Chiloé : 0,6 hectáreas Subestación Gamboa: 2,4 hectáreas Línea de transmisión: 145,1 hectáreas</p>																																															
4.3.1 Antecedentes Generales	<p><b>Coordenadas geográficas de los vértices de la línea de transmisión de 220kV. 1</b></p> <p><b>Tramo 1</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Estructura</th> <th colspan="2">Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V2</td> <td>606.208</td> <td>5.332.039</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>606.040</td> <td>5.331.463</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Tramo 2</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Estructura</th> <th colspan="2">Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V42</td> <td>597.246</td> <td>5.298.281</td> </tr> <tr> <td>V44</td> <td>597.583</td> <td>5.297.010</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura	Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur		Este	Norte	V2	606.208	5.332.039	V3	606.040	5.331.463	Estructura	Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur		Este	Norte	V42	597.246	5.298.281	V44	597.583	5.297.010	<p><b>Coordenadas geográficas de los vértices de la línea de transmisión de 220kV2.</b></p> <p><b>Tramo 1</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Estructura</th> <th colspan="2">Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V2</td> <td>606.198</td> <td>5.332.041</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>606.069</td> <td>5.331.519</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Tramo 2</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Estructura</th> <th colspan="2">Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V42</td> <td>597.247</td> <td>5.298.284</td> </tr> <tr> <td>V43</td> <td>597.254</td> <td>5.297.740</td> </tr> <tr> <td>V44</td> <td>597.585</td> <td>5.297.015</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura	Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur		Este	Norte	V2	606.198	5.332.041	V3	606.069	5.331.519	Estructura	Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur		Este	Norte	V42	597.247	5.298.284	V43	597.254	5.297.740	V44	597.585	5.297.015
Estructura	Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur																																																
	Este	Norte																																															
V2	606.208	5.332.039																																															
V3	606.040	5.331.463																																															
Estructura	Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur																																																
	Este	Norte																																															
V42	597.246	5.298.281																																															
V44	597.583	5.297.010																																															
Estructura	Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur																																																
	Este	Norte																																															
V2	606.198	5.332.041																																															
V3	606.069	5.331.519																																															
Estructura	Coordenadas WGS 84 – Huso 18 Sur																																																
	Este	Norte																																															
V42	597.247	5.298.284																																															
V43	597.254	5.297.740																																															
V44	597.585	5.297.015																																															
4.3.2. Descripción de sus Partes, Acciones y Obras Físicas  4.3.2.1.- Fase de construcción	<p><b>Líneas de Transmisión:</b></p> <p>Para la materialización de la Línea de transmisión de 220 kV se utilizarán 192 estructuras metálicas de acero galvanizado auto soportante de forma tronco piramidal y 2 postes de hormigón armado de 16,5 m de altura efectiva 13,75m para la LT de 110 kV. En el punto destinado a cada estructura se hará la excavación necesaria, cuidando siempre de no afectar los terrenos cercanos. Se emplearán máquinas excavadoras y métodos manuales.</p>	<p><b>Líneas de Transmisión:</b></p> <p>Para la materialización de la Línea de transmisión de 220 kV se utilizarán 192 estructuras metálicas de acero galvanizado auto soportante de forma tronco piramidal y 2 postes de hormigón armado de 16,5 m de altura efectiva 13,75m para la LT de 110 kV. En el punto destinado a cada estructura se hará la excavación necesaria, cuidando siempre de no afectar los terrenos cercanos. Se emplearán máquinas excavadoras y métodos manuales.</p>																																															

Punto RCA	Situación Actual	Propuesta																																														
	<p>Las características de las estructuras se presentan en la siguiente tabla:</p> <p><b>Tabla 15. Tipo y cantidad de estructuras metálicas utilizadas en la línea de transmisión de 220 kV.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Altura</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">S220.2 Suspensión</td> <td>H22</td> <td>88</td> </tr> <tr> <td>H25</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>H28</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">A220.2 Anclaje</td> <td>H19</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>H22</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">R220.2 Remate</td> <td>H19</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>H22</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total</b></td> <td><b>192</b></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Altura	Cantidad	S220.2 Suspensión	H22	88	H25	21	H28	19	A220.2 Anclaje	H19	11	H22	30	R220.2 Remate	H19	8	H22	15	<b>Total</b>		<b>192</b>	<p>Las características de las estructuras se presentan en la siguiente tabla:</p> <p><b>Tabla 15. Tipo y cantidad de estructuras metálicas utilizadas en la línea de transmisión de 220 kV.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Altura</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">S220.2 Suspensión</td> <td>H22</td> <td>88</td> </tr> <tr> <td>H25</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>H28</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">A220.2 Anclaje</td> <td>H19</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>H22</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">R220.2 Remate</td> <td>H19</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>H22</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total</b></td> <td><b>192</b></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Altura	Cantidad	S220.2 Suspensión	H22	88	H25	20	H28	20	A220.2 Anclaje	H19	11	H22	30	R220.2 Remate	H19	8	H22	15	<b>Total</b>		<b>192</b>
Tipo	Altura	Cantidad																																														
S220.2 Suspensión	H22	88																																														
	H25	21																																														
	H28	19																																														
A220.2 Anclaje	H19	11																																														
	H22	30																																														
R220.2 Remate	H19	8																																														
	H22	15																																														
<b>Total</b>		<b>192</b>																																														
Tipo	Altura	Cantidad																																														
S220.2 Suspensión	H22	88																																														
	H25	20																																														
	H28	20																																														
A220.2 Anclaje	H19	11																																														
	H22	30																																														
R220.2 Remate	H19	8																																														
	H22	15																																														
<b>Total</b>		<b>192</b>																																														
4.3.2.1.- Fase de construcción	<p><u>Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar.</u></p> <p>Se contempla la corta y posterior reforestación de 85,12 hectáreas<sup>3</sup> de Bosque Nativo y 3,8 hectáreas de Plantaciones; superficie necesaria para la construcción de la línea de transmisión.</p>	<p><u>Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar.</u></p> <p>Se contempla la corta y posterior reforestación de 87,72 hectáreas de Bosque Nativo y 3,8 hectáreas de Plantaciones; superficie necesaria para la construcción de la línea de transmisión.</p>																																														

Igualmente la variación de la superficie de corta de bosque nativo en predios donde se emplaza la modificación y la corta de bosque afecta a plan de manejo será:

Tramo a modificar	Predio (Rol)	Superficie de Corta Proyecto Calificado por RCA N° 141/2017	Superficie de Corta Rectificación Propuesta
Tramo 1	1194-9	2,27	2,65
Tramo 2	1105-6	0,77	0,03
	1209-2	3,51	4,11
	1210-9	-	2,36

Punto RCA	Situación Actual	Propuesta
6 Permisos Ambientales Sectoriales  Tabla 6.4	<p>El permiso para corta de bosque nativo, cuya corta o explotación sea necesaria para la ejecución de cualquier proyecto o actividad de las señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento, con excepción de los proyectos a que se refiere el literal m.1, será el establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal</p> <p>Se plantea un total de corta de 85,12 hectáreas</p>	<p>El permiso para corta de bosque nativo, cuya corta o explotación sea necesaria para la ejecución de cualquier proyecto o actividad de las señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento, con excepción de los proyectos a que se refiere el literal m.1, será el establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal</p> <p>Se plantea un total de corta de 87,72 hectáreas</p>

- De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 .
8. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 .
9. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
11. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 11 de agosto de 2017, y disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-2247.

**SE RESUELVE:**

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 . Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

**c/c**

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 498

Puerto Montt, 12 de octubre de 2017

Señores  
Sebastián Sáez Rees  
Raúl González Rojas  
Sistema de Transmisión del Sur S.A.

Bulnes 441

Osorno

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 411 de 12 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblén

Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl



ORD. N°: 515

ANT: Proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 12 de octubre de 2017

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 411 de 12 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos
- Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl